

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4771

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 3.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 206 de 1925, de 24 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en los Archivos Nacionales. 15941

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 205, de 23 de Noviembre de 1925. 15941

Resolución número 206, de 23 de Noviembre de 1925. 15941

PROVINCIA DEL DARIÉN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Decreto número 11 de 1925, de 21 de Noviembre, por el cual se lamenta el fallecimiento del señor Castor Carranza, Gobernador titular de esta Provincia. 15941

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE AGUADULCE

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Subalterna de Correos y Telégrafos del Corregimiento de El Cristo, el día 10 de Julio de 1925. 15941

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Subalterna de Correos y Telégrafos del Corregimiento de El Roble, el día 10 de Julio de 1925. 15942

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de El Roble, el día 10 de Julio de 1925. 15942

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de Port de Aguadulce, el día 11 de Julio de 1925. 15942

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Telefónica de Llano Sánchez, el día 13 de Julio de 1925. 15943

DISTRITO DE PENONOME

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de Pajonal, el día 24 de Agosto de 1925. 15942

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Corregiduría de Toubré, el día 26 de Agosto de 1925. 15943

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina de la Notaría del Circuito, el día 3 de Septiembre de 1925. 15943

Avisos Oficiales. 15943

Edictos. 15943

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 206 DE 1925 (DE 24 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Graciela Vieto, Oficial Tercero de la Sección de Justicia de los Archivos Nacionales.

Artículo 2º Nómbranse a las señoritas Juana de Dios Sáenz y Emilia Arango y a la señora Josefa Herrera de Grimaldo, Oficiales Ayudantes del Encuadernador de los Archivos Nacionales.

Artículo 3º Se nombra a la señorita Berta Duque, Oficial Supernumerario de los Archivos Nacionales.

Artículo 4º Este decreto entrará a regir el primero de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 205.—Panamá, 23 de Noviembre de 1925.

Cesar Tomy Iturralde ha solicitado a este Despacho que se le señale la cárcel de Nombre Dios, en el Distrito de Santa Isabel, como lugar en que debe cumplir la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de segunda instancia, fechada el veintinueve de Enero del corriente año, por el delito de lesiones personales. Funda en petición en su buena conducta anterior, en que su domicilio había estado en la citada población y en la consideración de que su petición es muy corta. En atención a esta petición y teniendo en cuenta el artículo 382 del Código Penal, que dice:

«El Poder Ejecutivo señalará libremente las cárceles en que deben sufrir las penas los condenados a penas privativas de la libertad, y puede también trasladar libremente los presos de unas cárceles a otras cuando así lo juzgue convenientes.

SE RESUELVE:

Señalar, como en efecto se señala, la Cárcel de Nombre Dios, en el Distrito de Santa Isabel, como el lugar en que César Tomy Iturralde debe cumplir la pena de ocho meses de reclusión a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 206.—Panamá, Noviembre 23 de 1925.

Vistas las diligencias sumarias levantadas por el Corregidor del Barrio Sur de Colón contra Albano Andrea, Enrique (a) Quiqui, Luis Landi o Antonio Emperador (a) Tado y Ramón Vivanco, todos ellos extranjeros, de donde resulta que dichos sujetos no tienen profesión u oficio, hacienda o renta, y viven sin saberse los medios lícitos y honestos de donde procuren su subsistencia; en consideración a que de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley 76 de 1924 ellos deben ser considerados elementos no deseables; en atención a que la parte final del citado artículo 2º manda que se deporten del país los extranjeros que se encuentran en las condiciones de los aquí enumerados, y previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar, como en efecto se deportan, a los extranjeros cuyos nombres aparecen al principio de la presente Resolución. El Gobernador de la Provincia de Colón queda encargado del cumplimiento de la misma.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

PROVINCIA DEL DARIÉN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 11 DE 1925

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se lamenta el fallecimiento del señor Castor B. Carranza, Gobernador Titular de esta Provincia.

El Primer Suplente de la Gobernación del Darién, Encargado del Despacho,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la tarde de ayer falleció en la ciudad de Panamá el señor Castor B. Carranza;

Que el extinto al momento de su muerte ejercía las funciones de Gobernador Titular de esta Provincia;

Que durante su actuación como Gobernador, siempre estuvo inspirado a propender al adelanto y mejoramiento de cada una de las Secciones de la Provincia; y

Que su muerte es una pérdida irreparable que todos debemos lamentar,

DECRETA:

Artículo 1º Deplorar la muerte del señor Castor B. Carranza, ocurrida ayer tarde en la Capital de la República; y se le considera pérdida irreparable para esta Provincia.

Artículo 2º Mantener izado a media asta el Pabellón Nacional en señal de

duelo en todos los edificios públicos, por el término de ocho días, y que durante igual lapso lleven luto todos los empleados públicos, nacionales y municipales.

Artículo 3º Enviar a la viuda del extinto, copia auténtica de este Decreto con nota de estilo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en La Palma a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador, Primer Suplente

ENRIQUE ESCARTÍN A.

El Secretario interino,

José F. Zapateiro.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Subalterna de Telégrafos y Correos del Corregimiento de El Cristo, el día 10 de Julio de 1925.

El señor Gobernador de la Provincia de Coclé, acompañado del señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito de Aguadulce, del señor Alcalde y del suscrito Secretario, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco, se apersonó a la Oficina Subalterna de Telégrafos y Correos del Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito expresado, con el fin de practicar visita oficial a esta Oficina.

Presente la empleada respectiva se abrió el acto, revisando el cuadro en donde se deja constancia del movimiento de la Oficina, el cual es como sigue, correspondiente al mes de Junio próximo pasado:

Telegramas transmitidos porteados 25;
Oficiales 92;
Recibidos porteados 21;
Oficiales 33.
Una conferencia transmitida, 3 pagadas, y
Una oficial.

Producto total de la Oficina en el mes indicado, es de B. 6.69. Se recibe y despacha correo una vez por semana.

Inquirió el señor Gobernador de la empleada visitada las mejoras y necesidades de la Oficina en general que a juicio de ella requirieran urgente atención, y expuso: que el local propiedad del Gobierno, debe ser pintado; encarece se le suministre un par de sillas, dos carpetas; que se provea de tubos cuando se haga necesario, pues ha tenido que comprarlos por que se los han negado, haciéndole presente que debe comprarlos de la partida asignada para alambrado. Igualmente manifiesta que carece de cuadros para el servicio del correo.

El señor Gobernador ofreció comunicar lo anteriormente anotado al funcionario respectivo para los fines consiguientes.

Así terminó esta diligencia que en constancia se firma.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Inspector de Instrucción Pública,

AURELIO MENDEZ.

El Alcalde,

RICARDO ROBLES.

La Telefonista Administradora Subalterna de Correos,

R. DE LEÓN.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina Subalterna de Correos y Teléfonos de El Roble, el día 10 de Julio de 1925.

Con el fin de pasar visita oficial se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina Subalterna de Correos y Teléfonos del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco acompañado del señor Inspector de Instrucción Pública, del señor Alcalde y del infrascrito Secretario.

Se deja constancia del trabajo de la oficina visitada durante el mes de Junio de este año, cuyo dato se obtuvo del cuadro respectivo al efecto presentado por la Telefonista Administradora Subalterna de Correos el cual es como sigue:

Telegramas transmitidos porteados.	120
« oficiales.....	85
« recibidos porteados. ..	86
« oficiales.....	53
Conferencias transmitidas.....	3

Del servicio de Teléfonos produjo la oficina B. 31.63.

El Correo se recibe y despacha una vez por semana.

El local como lo informó el señor Corregidor en la visita que se le practicó, requiere ser reparado a la mayor brevedad.

Se hace necesario dotar a esta oficina de una lámpara y un reloj y una pesa para el servicio del correo.

No habiendo otro asunto de que tratar se suspende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Inspector de Instrucción Pública,

AURELIO MÉNDEZ P.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

La Telegrafista,

MÁRÍA C. DE CARRIÓN

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Corregiduría de El Roble el día 10 de Julio de 1925.

En el Roble Corregimiento del mismo nombre, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé con el señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Aguadulce, el señor Alcalde y el infrascrito Secretario se apersonó a la oficina de la Corregiduría a fin de pasar visita oficial.

Encontrándose el Corregidor señor Catalino Sierra M., se abrió el acto. El empleado exhibió para su examen los libros que regulan el trabajo de la oficina que son los siguientes: de resoluciones, copiator de licencias para el consumo de ganados, con especificación de la procedencia del animal que va a ser sacrificado, color marca de fuego etc., copiator de oficios y copiator de ordenes de comparendo. Observa el señor Corregidor que de la GACETA OFICIAL le faltan los números 4598, 4599 y 4574 que corresponden a este año y carece de un libro copiator de telegramas, papel secante, borradores, plumas, tinta para sellos y bulto para escritorio. Se le indicó que debe dirigirse al señor Alcalde del Distrito siempre que sea necesario se le suministre útiles para el servicio de la oficina, a fin de que este funcionario haga la solicitud por órgano de la Gobernación.

Funciona la Corregiduría en casa particular arrendada por el Gobierno y manifiesta el empleado visitado que es indispensable que se constituya por cuenta del Gobierno en este Corregimiento para esta oficina y Cuartel de Policía que mientras tanto se atiende a esta imperiosa necesidad, hace presente que desea se le autorice para arrendar un local para el Cuartel a fin de hacer más eficaz la ac-

ción de la justicia en este lugar. Agrega el empleado visitado que dado el aumento de población en la cabecera de este Corregimiento, es de una gran importancia se haga el trazado de las calles que sirva de base para nuevas construcciones y ajustarse a dicho trazado en cuanto sea posible las existentes para lo cual solicita los buenos oficios del señor Gobernador ante el Consejo del Distrito. Es igualmente de apremiante necesidad la provisión de un pozo artesiano en el sitio de La Loma de esta comprensión en donde sufren mucho los vecinos por la carencia de agua, teniendo que proveer de ella de lugar muy distante. Informa el señor Corregidor que de los diez faroles destinados para alumbrado público, ocho tienen los depósitos dañados, los que fueron enviados al señor Alcalde en el mes de Marzo último y aún no han sido devueltos, que ojalá se obtuviera sean reparados y devueltos a la mayor brevedad y se suministren más para mejorar este servicio. Se paga por los vecinos que hacen el negocio el impuesto de corral y zahurda, existiendo únicamente corral construido por los vecinos sin remuneración ninguna por parte del Municipio que se aprovecha de esa renta que se contentaría con que siquiera se les dé el zinc para una galería, corriendo por cuenta de los vecinos los demás elementos indispensables para su realización. La oficina de Teléfonos y Correos de propiedad del Gobierno debe ser reparada para evitar se caiga por el pésimo estado en que se encuentra.

El señor Gobernador felicita al señor Corregidor por el acto que se observa en el lugar y le recomienda se esmera en conservar lo mejor posible las vías de comunicación y el apoyo conveniente al ramo de Instrucción Pública y a la labor que se está llevando a cabo por el Departamento de Uncinariasis.

Se carece absolutamente de herramientas para atender a las reparaciones de las vías de comunicación.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Inspector de Instrucción Pública,

AURELIO MÉNDEZ P.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Corregidor,

CATALINO SIERRA M.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Oficina de la Corregiduría de Pocrí, el día 11 de Julio de 1925.

A las dos de la tarde del día once de Julio de mil novecientos veinticinco, se presentó el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Oficina de la Corregiduría de Pocrí, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, asociado del señor Alcalde y del infrascrito Secretario, con el fin de practicar visita oficial.

Se abrió el acto requiriendo el señor Gobernador del Corregidor, señor Próspero Becerra, indicara las necesidades de la Oficina que a su juicio creyera debían ser atendidas perentoriamente, así como las mejoras y medidas que debían adoptarse para la mejor marcha de las labores administrativas en territorio de su jurisdicción, y dijo que es indispensable se provea por el Gobierno a esta población de una casa que sirva de Oficina para la Corregiduría, Cuartel de Policía y igualmente un local para la Oficina de Correos y Teléfonos; que es indispensable un Agente de Policía para el servicio en el Corregimiento para atender a las citaciones y demás funciones en relación con su cargo, y encarece se destine siquiera uno más.

Respecto a la Oficina visitada, hace presente el señor Corregidor, que carece de pupitre, sillas, estante y útiles de escritorio, un Código Fiscal y el Penal y las leyes expedidas por la última Asamblea Nacional; que en el Gacetero de este año, le faltan varios números los cuales le indicará a la Gobernación para que le sean suministrados.

Informa el empleado visitado que en cumplimiento de su deber y atendiendo a excitación del señor Alcalde, está efectuando algunas reparaciones que requiere la carretera que va de esta población a la cabecera del Distrito y limpieza general de calles, y demás lugares públicos, haciendo uso del trabajo de los contribuyentes del Impuesto de Caminos.

El empleado visitado hace presente, asimismo, que es urgente la construcción de un local apropiado para el funcionamiento de las Escuelas públicas de aquí.

El señor Gobernador excitó al señor Corregidor para que preste decidida cooperación al señor Alcalde del Distrito en su labor entusiasta de mejoramiento general del Distrito a su mando, que ha emprendido al iniciar su administración, recomendándole así su apoyo eficaz a la Instrucción Pública y a los empleados del Departamento de Uncinariasis.

Se deja constancia de la complacencia manifestada por el señor Gobernador, de la plausible idea de los vecinos de esta población al inaugurar una junta a iniciativa del señor Alcalde, cuyo verificado tuvo lugar el 29 de Junio próximo pasado, que tiene por fin el laborar en beneficio de las poblaciones de Aguadulce y Pocrí, cuya Directiva está integrada así:

Presidente, Adán Leytón;

Vice: Presidente, Gregorio Graell;

Secretario, Francisco Insturáin; y

Tesorero, Pedro Alejandro Tuñón.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

El Director de la Escuela, Secretario de la Junta de Mejoras Materiales,

ECO. INSTURÁIN.

El Corregidor,

PRÓSPERO BECERRA.

El Secretario de la Gobernación,

J. B. Quirós.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé a la oficina subalterna de Correos y Teléfonos de Llano Sánchez, el día 13 de Julio de 1925.

En Llano Sánchez, Regiduría del mismo nombre Distrito de Aguadulce, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, con el señor Alcalde y el infrascrito Secretario se presentó a la oficina Telefónica de dicha Regiduría con el fin de pasar visita oficial.

Se procedió al acto y presente la señorita Petra María Espinosa expuso los libros que regulan el trabajo del cual se anotó lo siguiente correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

Telegramas transmitidos porteados. . .	15
« oficiales.....	69
« recibidos porteados. . .	14
« oficiales.....	18

Producto de la oficina en el mes indicado.....B. 3.44

El local donde funciona la oficina es de propiedad particular, la señorita telefonista hizo presente que el aparato funciona un poco mal, que le hace falta una carpeta para la mesa y seis sillas, una lámpara y un estante para la buena marcha de la oficina.

El señor Gobernador prometió gestionar en el sentido de surtir a las necesidades anotadas.

En la oficina se advierte orden, limpieza y consagración al trabajo.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

C. GEORGE N.

La Telefonista,

PETRA MA. ESPINOSA.

El Alcalde,

RICARTE ROBLES.

Por el Secretario, el Oficial Mayor de la Gobernación,

José E. Figueroa.

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Oficina del Corregimiento de Pajonal el día 24 de Agosto de 1925.

En Churruquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, asociado del señor Inspector del Distrito Escolar de Penonomé y del infrascrito Secretario, se apersonó a la oficina de la Corregiduría con el fin de pasar visita oficial.

Se procedió al acto con el examen de los libros talonarios de inscripciones de nacimientos y defunciones que tienen lugar en el Corregimiento, los cuales libros están distinguidos con los números 18 y 5 respectivamente.

El empleado visitador excitó al señor Corregidor para que lleve el registro de los ganados que se sacrifican en su jurisdicción, con los detalles anotados en circular de la Gobernación para los Alcaldes y transmitidas por estos funcionarios a los Corregidores. El empleado visitado hizo constar que no ha recibido el modelo a que se refiere la circular mencionada como tampoco el libro correspondiente, los cuales espera el señor Corregidor que el señor Gobernador se interese en que le sean enviados.

Igualmente fue excitado el empleado visitado para que expusiera las necesidades de la oficina a su cargo a fin de procurar sean satisfechas y manifestó que es apremiante la necesidad de dotar la oficina de media docena de sillas, un estante para conservar el archivo, papel, sobres y demás útiles de escritorio indispensables para el buen servicio de la Corregiduría.

Se le recomendó al señor Corregidor se tome empeño en que las vías de comunicación se conserven en las mejores condiciones posibles, dicte las medidas que a su juicio considere eficaces para la higienización del Corregimiento y que preste la cooperación del caso a fin de que concurran a la escuela los niños de edad escolar, con puntualidad.

El empleado visitado agregó que mensualmente remite al señor Alcalde de la relación de los ganados sacrificados en el mes.

En este estado, el señor Inspector de Instrucción Pública hizo presente que en este Corregimiento guardan las escuelas de Ritón, de Las Palmas, Membrillo, Sofre, Chiguirí Arriba, Churruquita Grande, Pajonal, Churruquita Chiquita, La Negrita y la Somadora a cargo de diecisiete maestros con una asistencia de 830 escolares. En vista de la importancia de esta Sección del Distrito Escolar de Penonomé con el consentimiento y autorización de la Inspección General de Enseñanza Primaria se procedió a nombrar por Decreto al Inspector Local cuyo nombramiento recayó en el maestro de Churruquita Grande señor Víctor M. Fernández, quien en colaboración del Corregidor procuran por la mejor asistencia y puntualidad a los establecimientos de enseñanza y vigilan la mejora de los edificios escolares. Los habitantes de esta región han sido de los primeros en demostrar su celo e interés por la instrucción popular que tantos beneficios ya se derivan de ella. Se hace constar que existen dos agrupaciones de habitantes pertenecientes a este Corregimiento que por su situación no han sido beneficiados con escuelas públicas cuya necesidad es apremiante y por tanto se recomienda abrirles en los lugares de Monte Grande y San Miguel. Además como medida higiénica se recomienda que el Médico Oficial de la Provincia visite el cementerio de ese lugar y determine si su situación en relación con el caserío es conveniente y en caso que lo considere necesario señalar los distintos lugares donde puedan establecerse cementerios.

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
Inspector,
HERNANDO QUIRÓS G.
Corregidor,
NÉSTOR FERNÁNDEZ JAÉN.
Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

ACTA

En la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Oficina de la Corregiduría de Toabré, el día 27 de Agosto de 1925.

A los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos veinticinco, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, acompañado del señor Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé y del infrascrito Secretario se presentaron a la oficina de la Corregiduría de Toabré, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con el fin de pasar visita oficial.

Estaba presente el señor Fernando George quien ejerce las funciones de Corregidor y los señores Juan Valdez, Pedro Núñez Sotero Mendoza, Lorenzo Sánchez, Patricio Chirigó, Carlos Tuñón, Patricio Pérez, José María Bruna y Amensión Núñez, todos Regidores de la jurisdicción de este Corregimiento, y se dio principio al acto.

El señor Gobernador inquirió del señor Corregidor para que hiciera presente las necesidades de la oficina y Corregimiento en general para el buen desempeño de sus funciones y para bien de los habitantes de su jurisdicción y expuso: que considera indispensable un policía que preste sus servicios permanentes en el Corregimiento; que la Corregiduría carece de toda clase de mueblaje y de título de escritorio, todo lo cual encarece el empleado visitador se tome interés en que se le provea.

El señor Gobernador excitó al señor Corregidor y Regidores arriba expresados para que continúen con el mayor interés, en cuanto esté de parte de ellos, para el perfecto funcionamiento de las escuelas creadas en el Corregimiento, rogando a los maestros encargados de ellas el apoyo necesario para conseguir la puntual asistencia a las clases de los de edad escolar, la conservación de las aulas de los huertos escolares para impedir la entrada de los ganados y acatar todas las instrucciones que sobre el particular les impartan las autoridades toabres, inclusive las del Ramo de Instrucción Pública. Se les recomendó también procuraren mantener lo más amplias y en mejor estado posible las vías de comunicación.

Los señores Patricio Pérez, Patricio Chirigó y Carlos Tuñón, Regidores respectivamente de los lugares de «El Boque de Chiriqui y Obre», manifestaron la necesidad de la apertura de una Escuela Pública en los mencionados sitios. El Inspector de Instrucción Pública, hace constar que los mencionados Regidores vienen haciendo distintas gestiones en favor de las escuelas que solicitan las mismas considerando de posible creación por haber el número de niños requeridos por la ley, porque dichos lugares son fáciles de visitar y porque no es posible que como niños concurran a las escuelas ya establecidas en el Corregimiento, dada la enorme distancia que les separa de ellas.

El señor Gobernador prometió hacer conocer del Gobierno los deseos manifestados por los mencionados Regidores, con la recomendación del caso para que sean contemplados en sus justas aspiraciones de que se creen escuelas en los casos indicados.

En constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
Inspector de Instrucción Pública,
HERNANDO QUIRÓS G.
Corregidor,
FERNANDO GEORGE.
Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

ACTA

En la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Notaría de este Circuito, el día 3 de Septiembre de 1925.

En la ciudad de Penonomé, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en su auto del infrascrito Secretario a la oficina de la Notaría de este Circuito con el objeto de practicar la visita oficial.

Encontrándose presente el señor Cristóbal M. Araúz, actual Notario Titular se declaró abierto el acto.

El empleado visitado informó al señor Gobernador que se hizo cargo de esta oficina en su carácter de Notario Titular el día ocho de Agosto último, la cual recibió del señor Rafael Guardia quien venía ejerciendo dichas funciones como Suplente, pero sin inventario, lo cual ya había hecho conocer del señor Gobernador quien hizo presente que se había dirigido por medio de oficio al señor Guardia requiriéndole para que llene esa formalidad como lo ordena la ley.

Iguamente manifestó el empleado visitado a fin de dejar constancia de ello, que en el Tomo III del Protocolo correspondiente al año de 1924, aparece bajo el número cuarenta y cuatro la Escritura de Protocolización del juicio de Sucesión de Teodolinda Herrera, cuyas diligencias de dicho juicio no hacen parte del referido Protocolo, encontrándose fuera de él, como las puso de manifiesto; que en el Tomo I del Protocolo del corriente año, figura la Escritura número veinticinco de fecha veintidós de Abril, aparecen protocolizadas las diligencias creadas para la consecución del título de dominio de dos casas de propiedad de Fernando Lombardo ubicadas en esta ciudad, y dichas diligencias tampoco hacen parte del Protocolo pues se encuentran completamente independientes, lo cual fué objeto de la propia observación del señor Gobernador.

Hay en esta oficina 143 tomos de Protocolos debidamente empastados hasta el primer tomo correspondiente al año en curso el cual comprende las escrituras extendidas del 1º de Enero al 21 de Abril, siendo el número de la última escritura que en él figura la número veinticinco. Además se encuentran los legajos de las extendidas posteriormente hasta la fecha.

El empleado visitado manifestó al señor Gobernador que carece en lo absoluto la oficina de útiles de escritorio y solicita se provea la manera de obtenerlos, pues ya se ha dirigido varias veces al señor Secretario de Gobierno haciéndole la solicitud del caso sin resultado alguno. Se le indicó formule una lista de los útiles que necesita y la remita a la Gobernación para los fines consiguientes. También observó el señor Notario que la cerradura de la puerta de la oficina visitada está dañada y el candado que tiene no presta la seguridad debida, como también lo apremiante que es el pintar los tabiques y muebles de la oficina.

En fe de lo cual se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador,
C. GEORGE N.
El Notario Público,
CRISTÓBAL M. ARAÚZ.
El Secretario de la Gobernación,
J. B. Quirós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º parágrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuren como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Harold James Long para que dentro del término de treinta días

hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra él ha promovido la señora Juana Arancibia y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco

El Juez,
DARÍO VALLABINO.
El Secretario,
Edwin Chantock.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nadal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambos, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

8

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal hace más de tres años se encuentra vagando por los llanos del «Barrigón», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,
ELDIBERTO CARLES.
El Secretario,
L. Hernández F.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien mostrenco un torote de dos años de edad poco más o menos color arará con nnas manchas blancas en la barriga, cuqui-blanco marcado a fuego con un borón.

Este animal ha sido denunciado por el señor Enlailo Gaitán como bien vacante; por hacer como dos meses de estar pastando en su potrero denominado «Bajo Caldera» de esta jurisdicción sin conocerle dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse ha hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,
MARTÍN RIVERA.
El Secretario,
José Santos Guenara.

30 vs 5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

«D» en la paleta izquierda, en la cadere del mismo lado «B C», y un poquito abajo de este último, «A».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guazas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ARROCHA GRAELL.

El Secretario,

Juan Brea Jr.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Gómez se han depositado, una yegua colorada como de seis o siete años de edad marcada con este ferrete (CO); un potrillo colorado de una mancha blanca en la frente, como de tres o cuatro años; una potranca colorada como de año y medio, y un potrillo bayo como de seis meses; estos últimos sin marca alguna.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, estos animales serán rematados por el Tesorero Municipal del Distrito, de conformidad con la Ley.

David, 1º de Octubre de 1925.

N. DELGADO J.,

Alcalde Municipal de David.

C. Araúz Jr.,

Secretario

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Barrías Cortés, se encuentra depositado un novillo de segunda clase, orejano, mostrenco, de color amarillo encendido y colibrillo, el cual ha sido denunciado como tal por el señor Marciano Acosta ante este Despacho.

El animal en referencia, se encontraba pastando desde el mes de Abril del presente año, en el lugar del «Veladero» en las sabanas de «El Alto» o Sitio de San Juan sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugares públicos, en lo más concurrido de esta localidad y en esta Oficina, el presente aviso por el término de treinta (30) días, dentro del cual podrá presentarse al Despacho a hacer valer sus derechos el que así lo crea.

El valor del novillo en cuestión, es de treinta y cinco pesos plata panameña.

Copia de este aviso será enviada por el suscrito señor Gobernador de la Provincia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconcitos, Septiembre 1º de 1925.

El Alcalde;

ANTONIO CUEVAS JR.

El Secretario,

Santiago C.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Berbey S., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo moro-salpicado, pequeño, marcado a fuego así:

JV

en la pulpa izquierda. Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Rincón Grande, de esta jurisdicción, desde hace más de un año sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario en este Despacho, como bien vacante (artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y en los más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Castillo, de esta vecindad se encuentra en calidad de depósito un novillo amarillo-pinto, como de cuatro (4) años de edad aproximadamente con las siguientes marcas de sangre; un golpe debajo de la oreja derecha y rabiscada por encima en la izquierda, horqueta por debajo y por encima. Presenta además las marcas de fuego que enseguida se describen; en el vacío izquierdo y en el anca del mismo lado, **AP. Q** en el costillar del lado derecho. Dicho animal tiene aproximadamente tres años de vagar por el lugar denominado «Polonia» de esta comprensión sin dueño conocido.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre el expresado animal presente su reclamo correspondiente, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los mas visitados de esta población, por el término de treinta días hábiles.

Copia del mismo edicto será enviado al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, cumpliendo así lo que establece el art. 1433 del Código Judicial.

Aguadulce, Octubre 14 de 1925.

RICARTE ROBLES

Alcalde.

José de la C. de León H.,

Secretario.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Ríos, vecino de este Distrito se encuentra de-

positado un caballo moro como de cinco años de edad que se encontraba pastando en el lugar de San Carlos en un cerco de su propiedad desde hace como cuatro meses, sin que se sepa quien sea su dueño, marcado a fuego con los siguientes ferretes: uno en la paleta así: (71), y otro en la parte de atrás así: (J).

En cumplimiento a lo que disponen el artículo 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido el término fijado no se presentan a reclamarlo, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Octubre ocho de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs. 21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcial Carles se encuentra depositado un caballo de color moro azulejo, frente blanca, como de cinco años de edad, herrado a fuego así:

3 I

— J

en la pulpa derecha.

Este caballo fue denunciado por el señor José de la Cruz Castillo, informando que dicho caballo se encontraba vagando en el llano de Rincón Sucio, de esta comprensión, hace más de seis meses sin saberse quien fuera su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer oportunamente, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo; si pasado el término de 30 días de estar fijado este aviso, no se presentare nadie a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será remitido al señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 22 de 1925.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario

T. Arosemena P.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Simón González, de esta población, se encuentra depositado un caballo pequeño, color alazan, sin señal de sangre y herrado en la paleta izquierda así: P

Dicho animal ha sido denunciado personalmente por el señor Temístocles Arjona por encontrarse pastando en su potrero, hace más de un año, y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta población. Copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que por su órgano se publique en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal, puede presentarse a reclamarlo dentro del término de treinta días, que permanecerán fijados los edictos, transcurrido este término y no habiendo reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Pesé, Octubre 15 de 1925.

El Alcalde,

J. CRESPO M.

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público,

HACE SABER:

Que «Je el 28 de Julio del corriente año, se encuentra depositada en manos del señor Enrique Vázquez, una vaca hosca, de cuernos cortos y encorvados hacia adelante (cachibonga), de talla más bien pequeña y como de cinco años de edad. Está marcada en el anca con una señal imprecisa que no parece ferrete, pero no tiene otra señal particular ninguna. Este animal fue encontrado pastando entre los ganados del señor E. Antonio Pif, en el Llano del Francés de esta jurisdicción, y no ha aparecido hasta ahora dueño alguno de él. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se ha ordenado el depósito mencionado.

Y, de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del mismo cuerpo de leyes, se dispone fijar el presente aviso en lugar público y enviar copia de él a la Gobernación de la Provincia para que, por su órgano, sea remitido para su publicación por treinta días, en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer; con la advertencia de que si nadie se presentare dentro de ese término, serán rematados la res en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Boquete, Agosto 20 de 1925.

El Alcalde,

ALFREDO VALENZUELA.

El Secretario,

A. N. García.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Candanedo C se encuentra depositada una yegua mora azuleja, sin marca, y como de cuatro o cinco años de edad;

Que este animal ha sido denunciado por el señor Candanedo C por estar, hace más de cinco meses, en sus potreros en el lugar de Chitmal, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad con la ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo.

David, Septiembre 4 de 1925

El Alcalde Municipal,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—23